



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Lic. Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Vicepresidente primero a/c Presidencia del C.D.: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Gastón A. **VALENTINUZZI**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de marzo de 2012

DECRETO N° 3777/12
16 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1388/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Pùblicas y Transporte*

ORDENANZA: 1388/11

ARTICULO 1°.- Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la disposición material de los ciclomotores y motocicletas depositados en el Corralón Municipal y que fueren retirados de la vía pública, por estado de abandono y/o demorados por carecer de documentación y/o estado no apto para la circulación, cuyo detalle a continuación se transcribe:

Fecha	Acta	Marca	Color	Inventari	Domini
10/06/2007	132344	Gilera	Negra	7313	S/D
26/06/2007	134805	Guerrero	Negra	2508	S/D
27/06/2007	134653	Zanella	Azul	2517	S/D
04/07/2007	134187	Motomel	Bordó	2531	268 CGS
20/07/2007	124090	Zanella	Roja	3402	690 ACT
30/07/2007	136324	Motomel	Verde	3446	S/D
03/08/2007	136819	Honda	Negra	5155	S/D
15/08/2007	137603	Yamaha	Verde	5178	S/D
17/08/2007	137449	Motomel	Azul	5178	CSE 150
18/09/2007	139211	Honda	Negra	5192	S/D
22/09/2007	139218	Gilera	Bordó	2401	S/D
28/09/2007	140340	Motomel	Negra	2420	S/D
30/09/2007	140555	Honda	Roja	2604	667 BXD
07/10/2007	140937	Gilera	Negra	2621	S/D

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Prresidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de la
Secretaría*

DECRETO N° 3778/12
16 de febrero de 2012





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1441/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1441/12

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Complementación suscrito con la Asociación Vecinal Roque Saenz Peña, con el objetivo de mancomunar esfuerzos y concretar acciones comunes tendientes a la promoción económica - social de la ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3779/12
16 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1443/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

ORDENANZA: 1443/12

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Fundación U.M.M.E.P. "Un Mundo Mejor es Posible", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, cuyo objetivo es la cooperación y asistencia técnica en áreas de interés mutuo, especialmente en el desarrollo de los programas "Yo Sí Puedo" y "Operación Milagro".

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3780/12
16 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1445/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1445/12

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 1329/11 de la siguiente manera:

Donde Dice:

"Otórgase al Asilo San José..."

Deberá Decir:

"...Hogar de Ancianos San José..."

ARTICULO 2°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario





DECRETO N° 3781/12
16 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 40 al Sr. Fernando Gustavo Pérez, D.N.I. N° 25.471.566, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que se desempeñe en el ámbito de la Junta Electoral Municipal, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputado al Programa 0204 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3782/12
16 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. María Agustina FURLONG, D.N.I. N° 32.208.456, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas en el ámbito del I.M.V. con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil quinientos (\$2.500), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 5110.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 56).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3783/12
16 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- EXCÉPTUASE de los alcances del Decreto N° 2695/11 las facturas de Provincia Leasing SA N°: 17.356; 17.412; 17.507 y 17.552.

ARTICULO 2°.- Remítanse los comprobantes indicados en el artículo 1° a la Subdirección General de Presupuesto para la concreción del respectivo trámite de pago.

ARTICULO 3°.-: Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3784/12
16 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1450/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1450/12

ARTICULO 1.- DECLARESE de interés Municipal la participación del Triatleta Ironman y Veterano de Guerra Moriena Ever, DNI N° 14.983.408, en el evento denominado MARATON DE LAS ISLAS, competencia internacional a realizarse el 18 de Marzo de 2012 en nuestras Islas Malvinas.

ARTICULO 2.- FACULTESE a la Presidencia del Cuerpo, a otorgar una ayuda económica tendiente a colaborar con los costos que insume el evento descripto en el artículo 1°, hasta la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-).

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3785/12 17 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos mil setenta con sesenta y cinco centavos (\$ 1.070,65) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente la suma mencionada por los conceptos de trabajos de tasación realizados por la Cdora. Nora Beatriz BONVILLANI, en autos ""MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/FIDEL PEREYRA, DORA COOK DE ROJO Y CARLOS A. COOK Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE F° 23.363 AÑO 1949 - EXPROPIACIÓN".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 99.03.08.05 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 1608).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos con posterioridad a la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3786/12
17 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos quinientos cincuenta y cuatro con dos centavos (\$ 554,02) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente la suma mencionada por los conceptos de trabajos de tasación realizados por la Cdora. Nora Beatriz BONVILLANI, en autos ""MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/FIDEL PEREYRA, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE F° 8119 AÑO 1956 - EXPROPIACIÓN".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la partida 99.03.08.05 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 1610).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos con posterioridad a la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 3787/12
17 de febrero de 2012





ARTÍCULO 1º.- FIJASE la siguiente tabla para la adecuación de la remuneración del Intendente Municipal en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la Ordenanza N° 1354/11.

Porcentajes a calcular sobre la suma del básico + el adicional remunerativo

1º trimestre 2012
7,63 %

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3788/12
17 de febrero de 2012

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1444/12.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 1444/12

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el beneficio que establece la Ley N° 19279, modificada por las Leyes N° 22499 y 24183, en virtud del "Proyecto para la incorporación de un vehículo O Km para el transporte de personas de escasos recursos con discapacidad" - Expediente N° 30483-10; financiado con fondos de la Ley de cheques N° 25730.

ARTICULO 2º.- Los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, serán ingresados a la partida 0703.01.04 - Otras Transferencias, Bienes de Capital - Transferencia Ley N° 25730.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3789/12
17 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1448/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1448/12

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Título VII de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará denominado de la siguiente forma:

"OFICIALIZACIÓN DE LA BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO"

ARTICULO 2°.-Modifíquese el artículo 41° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Junta Electoral Municipal determinará la dimensión que deberán tener las Boleta Única de Sufragio y el tipo de papel en que deberán estar impresas, como así también las diferentes medidas de seguridad para garantizar la inviolabilidad de las mismas.

La Junta Electoral Municipal tendrá a su cargo disponer las medidas necesarias referidas a la impresión de las boletas, quedando por cuenta del Estado Municipal todos los costos que deriven de la impresión de todas las Boletas Únicas que se utilicen en la elección."





ARTICULO 3°.-Modifíquese el artículo 42° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La Boleta Única deberá integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

a) Se confeccionará una Boleta Única para la totalidad de las categorías de los cargos electivos, dividida en dos tramos: uno, para las categorías de Intendente y Concejales; y otra, para la categoría de Miembros del Tribunal de Cuentas;

b) Para la categoría de Concejales y Tribunal de Cuentas la autoridad electoral establecerá, en cada elección, que número de candidatos titulares y suplentes deberán figurar en la Boleta Única. En ambos casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes serán publicadas en el afiche de exhibición obligatoria al que se refiere el inciso 4 del artículo 60°.

c) No ser menor que las dimensiones 21, 59 cm. de ancho y 35, 56 cm. de alto propias del tamaño del papel oficio;

d) Los espacios en cada Boleta Única deberán distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializados de acuerdo con las figuras o símbolos que lo identifican. Las letras que se impriman para identificar a los partidos deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma;

e) La Boleta Única estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas. Las filas estarán separadas entre sí por una franja horizontal continua de color negro, de aproximadamente tres milímetros (3 mm) de espesor, a fin de diferenciar nítidamente las fuerzas políticas que participan del acto electoral. A su vez, dentro de cada fila se separarán con líneas grises continuas verticales de aproximadamente medio milímetro (0,5 mm) de espesor, los diferentes tramos de cargos electivos. Las filas contendrán -de izquierda a derecha- las columnas que a continuación se detalla: 1.-a) La primera, que deberá figurar el número de orden correspondiente al partido, alianza o confederación que participa de la elección, que se obtendrá mediante un sorteo a realizarse por la Junta Electoral Municipal no más allá de veinticinco (25) días antes al previsto para la realización el acto eleccionario;

1.- b) Un casillero en blanco con la leyenda "voto lista completa" para que el lector marque con una cruz, tilde o símbolo similar, la opción electoral de su preferencia por lista completa de candidatos;

1.- c) Un casillero, fondo blanco, donde se inserte la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo que el partido, alianza o confederación política haya solicitado utilizar al momento de registrar la lista de candidatos; y el nombre del partido, alianza o confederación política.

2.- La segunda con el apellido y nombre completo, y fotografía del candidato a intendente; y apellido y nombre completo de la lista de candidatos a concejales, en el número fijados por la Junta Electoral para cada elección.

3.- La tercera con el apellido y nombre completo de los candidatos a Tribunales de Cuentas, en el número fijado por la Junta Electoral para cada elección.

En las columnas mencionadas en los apartados 2 y 3 del presente inciso, también deberán contener un casillero en blanco próximo a cada tramo de cargo lectivo, a los efectos que el elector marque con una cruz, tilde o símbolo similar la opción electoral de su preferencia.

f) Será impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues;

g) En la Boleta Única deberá constar la información relativa al circuito, número de mesa a la que se asigna, y la elección a que corresponde;

h) En forma impresa la firma legalizada del presidente de la Junta Electoral Municipal;

i) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector.

La autoridad electoral competente hará publicar facsímiles de la Boleta Única correspondiente en dos medios de alcance local. La publicación deberá ser cumplimentada con una antelación no menor a quince (15) días al previsto para la realización del acto comicial. En estas publicaciones se señalarán las características materiales con que se han confeccionado la Boleta Única, indicando con toda precisión los datos que permitan al elector individualizarla.

Para facilitar el voto de los no videntes, se confeccionarán planillas facsímiles de la Boleta Única en material transparente y alfabeto braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la preferencia que se desee, sobreponiendo la plantilla a la Boleta Única. La plantilla llevará rebordes que permitan fijar la Boleta Única a fin de que cada ranura quede sobre cada línea, y será de un material que no se marque, en un uso normal, con el bolígrafo empleado por el elector. Habrá plantillas disponibles en cada lugar de votación donde funcionen mesas electorales, para su uso por los electores no videntes que la requieran."

ARTICULO 4°.- Modifíquese el artículo 43° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas, por lo menos treinta (30) días antes del comicio, registrarán ante la Junta Electoral Municipal, las listas de los candidatos públicamente proclamados para ser incorporados a la Boleta Única.

Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos deberán proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del candidato a Intendente.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72)





horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá solo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas. La lista oficializada de candidatos que integrará la Boleta Única será comunicada por la Junta Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión."

ARTICULO 5°.- Modifíquese el artículo 44° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Una vez verificada la nómina de candidatos con las listas oficializadas, la Junta Electoral Municipal convocará a los apoderados de los partidos, alianzas y confederaciones que participen en la elección. Oídos éstos, y con una antelación no menor a los veinte (20) días del acto eleccionario, la Junta Electoral Municipal aprobará el modelo de Boleta Única si a su juicio reuniera las condiciones establecidas por la Ordenanza, la que posteriormente será difundida en los términos del art. 42° de la presente."

ARTICULO 6°.- Modifíquese el artículo 46° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En cada mesa electoral deberá haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Tendrán casilleros donde anotar el circuito y mesa en que serán utilizados. No se imprimirán más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalentes al 5% de los inscriptos en el padrón, quedando los talonarios en poder exclusivamente de la Junta Electoral Municipal la cual los distribuirán en los casos que correspondan.

En el escrutinio parcial llevado a cabo por las autoridades de mesa el número de votantes deberá coincidir con el número total de Boletas Únicas utilizadas o de Boletas Únicas suplementarias si fuera el caso."

ARTICULO 7°.- Modifíquese el artículo 60°, inclúyase el inciso 4), de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"4) Colocar en un lugar visible, dentro del cuarto oscuro, un afiche con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políti-

cos que integran la Boleta Única, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas."

ARTICULO 8°.- Modifíquese el artículo 62°, de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presidente de mesa y los suplentes serán los primeros en emitir el voto. A continuación lo harán los demás electores inscriptos en el padrón electoral correspondiente a la mesa."

ARTICULO 9°.- Modifíquese el art. 63° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El voto es obligatorio y su emisión es secreta durante todo el desarrollo del acto electoral. Ninguna persona podrá presentarse en el recinto de la mesa exhibiendo distintivos partidarios, Boletas Únicas de sufragio, ni formulando manifestaciones que violen dicho secreto."

ARTICULO 10°.- Modifíquese el artículo 70° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Comprobada la identidad del elector, el presidente entregará al elector una Boleta Única firmada por él y por los fiscales de los partidos, alianzas o confederaciones políticas que desean hacerlo -en el espacio demarcado habilitado a tal efecto- y lo invita a pasar al cuarto oscuro para marcar la opción electoral de su preferencia. Cuando los fiscales firmen la Boleta Única están obligados a firmar varias a los fines de evitar la identificación del votante. La Boleta Única debe tener los casilleros en blanco y sin marcar, y estar acompañada de un bolígrafo con tinta indeleble que permita al elector marcar la opción electoral de su preferencia.

Introducido en el cuarto oscuro y cerrado exteriormente la puerta, el elector marcará la opción electoral de su preferencia con una cruz, tilde o símbolo similar dentro de los recuadros impresos en ella, según corresponda. Dicho símbolo puede sobrepasar el respectivo recuadro, sin que invalide la preferencia. La Boleta Única debidamente doblada por sus pliegues es depositada por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar que se verifique si la boleta que trae el elector es





la misma que él entregó. Será obligación del presidente de mesa corroborar que la Boleta Única esté doblada en forma tal que resulta absolutamente imposible conocer la preferencia marcada por el elector.

Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. En caso de ser necesario, solo el presidente de mesa podrá asistir a la persona con los pasos necesarios hasta introducir el voto.

Las personas que tuvieren alguna imposibilidad concreta para efectuar todos o algunos de los movimientos propios para sufragar serán acompañados por el presidente de la mesa al cuarto oscuro, donde a solas con el ciudadano elector, colaborará con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera."

ARTICULO 11°.- Modifíquese el artículo 74° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Concluida la recepción de sufragios, el presidente tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido a votar y hará constar al pie el número de los sufragantes y las impugnaciones que se hubieran formulado. Este número debe coincidir con el número de Boletas Únicas entregadas a los electores y asentarse en el mismo padrón por categoría de cargo electivo. Se contarán las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó" y se asentará en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello "sobrante" y las firmarán cualquiera de las autoridades de mesa. Luego se empaquetarán junto al talonario respectivo, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán a la Junta Electoral Municipal."

ARTICULO 12°.- Modifíquese el artículo 76° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El presidente realizará el escrutinio de los votos, auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados de los partidos y candidatos que lo soliciten. El presidente de mesa hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todas las Boletas Únicas y las contará confrontando su número con los talones utilizados, y eventualmente, si fuera el caso, los talones pertenecientes a las Boletas Únicas suplementarias.

El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral, en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de Boletas Únicas, que no se utilizaron.

2. Examinará las Boletas Únicas separando, de la totalidad de los votos emitidos y los que correspondan a votos impugnados.

3. Practicadas tales operaciones procederá a desdoblar la Boleta Única.

4. Luego verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.

5. Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá "escrutado".

6. Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.

Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado ante ella impugna de forma verbal una o varias Boletas Únicas, dicha impugnación deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral Municipal para que decida sobre la validez de voto.

Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación."

ARTICULO 13°.- Modifíquese el artículo 77° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La marca o cualquier otro signo colocado o repetido sobre la fotografía del candidato a Intendente es un voto válido a favor del candidato respectivo. La marca o cualquier otro signo colocado o repetido sobre el símbolo o figura partidaria, número de orden o denominación utilizada en el proceso electoral, también es un voto válido a favor de la lista respectiva.

El número de votos válidos será el resultado de restar los votos nulos a la totalidad de los votos emitidos."





ARTICULO 14°.- Modifíquese el artículo 78° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Son votos nulos:

- a) los emitidos mediante Boleta Única no oficializada o con papel de cualquier color o con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;
- b) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo;
- c) los emitidos mediante Boleta Única oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo;
- d) los emitidos mediante Boleta Única oficializada que presente destrucción total o parcial y;
- e) los emitidos en la Boleta Única oficializada que contenga dos o mas marcas de distintos partido, alianza o confederación política para la misma categoría de candidatos, limitándose la nulidad al tramo de candidaturas en que se hubiese producido la repetición de opciones del elector."

ARTICULO 15°.- Modifíquese el artículo 79° de la Ordenanza N° 1532/07 (Código Electoral Municipal) y su modificatoria Ordenanza N° 1399/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Serán considerado voto en blanco aquellos que fueron emitidos a través de una Boleta Única oficializada en la cual los casilleros destinados a insertar la cruz, tilde o símbolo similar se encuentra en blanco, limitándose dicha expresión al tramo de candidaturas en el que se hubiese producido dicha omisión del elector."

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

**DECRETO N° 3790/12
17 de febrero de 2012**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1449/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.



ORDENANZA: 1449/12

ARTICULO 1°.-Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1352/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Asociación Vecinal Quintitas Golf, un aporte económico de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), el que será abonado en una única cuota, en el mes de febrero. Dicho monto será destinado a gastos inherentes de la institución, particularmente la reparación del Reloj Cucú ubicado sobre la Ruta Provincial 30, a cuyo fin se designa a la señora Verónica Flores, D.N.I. N° 25.471.573, Presidenta de la Institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos. El gasto que demande el cumplimiento de dicho aporte, se imputará a la partida 07.0706.99.05.01.05 correspondiente al Fondo de Inclusión social y Educativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigente."

ARTICULO 2°. Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1334/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase a la Unidad Regional Nueve, (U.R.9), de la ciudad de Río Cuarto un aporte económico por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), que será abonado en una única cuota en el mes de febrero y será destinado a la adquisición de Instrumentos de Inteligencia de Tecnología Avanzada para la detección y neutralización de actividades ligadas al tráfico ilícito de Estupefacientes a cargo del Dpto. Investigación Interior -Drogas Peligrosas- Delegación Río Cuarto. A cuyo fin se designa al Crio. Leonardo Hein, DNI: 21.873.800 como persona autorizada para el cobro del aporte quien deberá presentar al tribunal de cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 3°. Modificase el Art. 1° de la Ordenanza N° 1277/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al señor Walter Ricardo Guevara D.N.I. N° 8.012.821, Director de la "Ludoteca Infantil: Mi Rincón Favorito", un aporte económico de pesos Setecientos (\$ 700.-) para afrontar una parte de los gastos que demande el curso "Los cuentos en la aventura de crecer. Arte y Psicoanálisis" a ser dictado por la



Licenciada Andrea Rur de Buenos Aires. A cuyo fin se designa, al señor Walter Ricardo Guevara D.N.I. N° 8.012.821 como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos. El gasto que demande el cumplimiento de dicho aporte, se imputará a la partida correspondiente, previstas en el Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012."

ARTÍCULO 4°.-Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1367/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Otórgase al señor Carlos Hurtado L.E. N° 8.556.465, Director de la Escuela de Judo y Defensa Personal "SHING-GI-TAI", un aporte económico por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), el que será abonado en una única cuota, y que será destinado a los gastos que demande la participación de la mencionada institución en el Campeonato Nacional Clausura de Judo que se llevará a cabo en la Ciudad de Embalse de Río Tercero. A cuyo fin se designa, al señor Carlos Hurtado L.E. N° 8.556.465, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

**DECRETO N° 3791/12
17 de febrero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Luis Federico FELIPPA, D.N.I. N° 27.570.934, a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de julio de 2012, para que cumpla tareas vinculadas a la realización de obras distribuidoras de agua y colectoras de desagües cloacales y otras que se le encomienden en el ámbito del Ente Municipal de Obras Sanitarias -EMOS-, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos dos mil seiscientos cuarenta (\$2.640), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 5002.99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 04).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1220/11

ORDENANZA: 1220/11

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo "El Sol del Imperio Limitada", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra "Bicisenda Sector Costanera Sur I Etapa 2011", en el marco de la Ordenanza N° 1552/07, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.- El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 120 días corridos a partir de su aprobación; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad del contrato según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de Río Cuarto queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego adjunto como Anexo II, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urban, Obras Públicas y Transporte.





ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, se imputarán al objeto de gasto 04.02.02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4978) y/o al programa y subprograma correspondientes al Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra y su correspondiente factura.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de agosto de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1221/11

ORDENANZA: 1221/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra "Construcción de Refugios de Mampostería en Paradas de Colectivos", en el marco de la Ordenanza N° 1552/07, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.-El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula cuarta, por el término de 150 días corridos a partir de su aprobación; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad del contrato según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3°.-La Municipalidad de Río Cuarto queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costo, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego adjunto como Anexo II, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 4°.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, se imputarán al objeto de gasto 04.02.02 del Programa 0502 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al programa y subprograma correspondiente al Presupuesto General de Gastos al momento del efectivo pago de los certificados de obra y su correspondiente factura.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de agosto de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 1222/11

ORDENANZA: 1222/11

ARTICULO 1°.-Apruébase el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Ltda.", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de la obra "Mantenimiento de Edificios Públicos y Otros 2011", en el marco de la Ordenanza N° 1552/07, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2°.-El contrato aprobado en el artículo precedente regirá, según lo establecido en su cláusula tercera, por el término de 120 días corridos a partir de su aprobación; pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos y/o renovaciones, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad del contrato según cronograma de trabajo establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.

ARTICULO 3°.-La Municipalidad de Río Cuarto queda facultada para modificar el monto de la contratación, de acuerdo a variaciones de costos, necesidades de ampliación de obra, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Pliego adjunto como Anexo II, las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte.





ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, se imputarán al objeto de gasto 03.01.01 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al programa y subprograma correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados y su correspondiente factura. (FUAP N° 4981).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de agosto de 2011.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

**DECRETO N° 3792/12
23 de febrero de 2012**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la celebración de un convenio con la Asociación Vecinal General Paz para la prestación del servicio de desmalezado en su jurisdicción, comprendiendo veredas, sector de edificios públicos y predios de libre acceso, por el periodo que se extiende entre la visación por parte del Tribunal de Cuentas y el 31 de marzo de 2012. Por la ejecución de las tareas se abonará la suma de pesos quince mil seiscientos (\$ 15.600) dividido de la siguiente forma: pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200) para febrero y Pesos diez mil cuatrocientos (\$ 10.400) para el mes de marzo.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales procederá a la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 363 210-02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1733).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO A. PEDRUZZI;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 3793/12
23 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°. INCREMENTÁSE el monto acordado en el convenio suscripto con la Asociación Vecinal Barrio Jardín, aprobado por Decreto 3559/11, para la prestación del servicio de enfermería, aportándose un monto de Pesos novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$937,50) más para el mes de febrero y de Pesos trescientos doce con cincuenta centavos (\$ 312,50) mensuales más durante los meses de marzo a julio del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 342 210-04 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1729).

ARTÍCULO 3°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3794/12
23 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1385/11.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1385/11





ARTICULO 1°.-Apruébase la Addenda al Contrato de Donación de Fideicomiso de Administración Ayres del Oeste, de fecha 10 de agosto del 2010, suscripta entre el Secretario de Economía y el Fiduciario del referido Fideicomiso, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con una fracción de terreno destinada a espacio verde.

ARTICULO 2°.-Sustitúyase la nomenclatura catastral consignada como Fracción Destinada a Espacio Verde en el artículo 1° inciso 2° de la Ordenanza N° 757/10, por la siguiente numeración:

"Manzana C. 03 - S. 02 - M. 444 (sin designación de parcela por ser Espacio Verde)"

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2011.-

LUCIA ALIBERTO; Presidenta; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaria

DECRETO N° 3795/12
23 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Río Cuarto al duelo decretado por el Gobierno Nacional con motivo del trágico suceso ocurrido en la estación ferroviaria de Once en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Dispónese el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en todas las dependencias municipales durante dos días consecutivos.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. FABRICIO PEDRUZZI; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3796/12
23 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1447/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1447/12

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría del Cuerpo a suscribir la documentación correspondiente para realizar la afectación presupuestaria de los fondos asignados, en cada caso en particular, de los artículos correspondientes a las Ordenanzas del Fondo de Inclusión Social y Educativo (F.I.S.E). Dichos montos se imputarán a la partida 07.0706.99.05.01.05, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3797/12

24 de febrero de 2012

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1437/12.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 1437/12

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 33°; 87°; 96°; 132°; 119° ter y 119° Quater de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas; los que quedarán redactado de la siguiente forma:





"Artículo 33° ter- No se podrá hacer uso de la franquicia de pago voluntario en los siguientes casos:

a) Cuando haya vencido la primera citación del comparendo ante el Fiscal Administrativo Contravencional en los términos del Artículo 28° de la Ordenanza N° 155/96 (Orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales).

b) Cuando a la infracción o infracciones correspondan, como medidas o sanciones principales o accesorias, las de clausura, demolición, comiso de bienes o mercaderías y cualquier otra medida que haya causado un gravamen irreparable.

c) Cuando a la infracción o infracciones correspondan las sanciones contenidas en los artículos 87°, 96°, y 132° de la presente Ordenanza."

"Artículo 87°.- El que disputara carreras en la vía pública, será sancionado con multa de CINCUENTA (50) UM. Retención de la licencia y demora del rodado por el término de quince (15) días. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer además, inhabilitación para conducir desde 60 días hasta 2 años. En caso de reincidencia se aumentará a SETENTA (70) UM.

"Artículo 96°.- La falta de silenciador, su alteración o la colocación de dispositivos de violación a las normas reglamentarias, será sancionada con multa de DIEZ (10) UM. Retención de la licencia y demora del rodado por el término de quince (15) días. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer además, inhabilitación para conducir desde 60 días hasta 2 años. En caso de reincidencia se aumentará a VEINTE (20) UM.

"Artículo 132°.- El que impidiera, trabara u obstaculizara el accionar de los agentes municipales en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con multa de DIEZ (10) UM. Retención de la licencia y demora del rodado por el término de quince (15) días. En caso de reincidencia se aumentará a VEINTE (20) UM."

"Artículo 119° ter- Para el retiro del Depósito Municipal de los vehículos secuestrados, su conductor o propietario deberá abonar el importe de la multa correspondiente para las infracciones cometidas, sin perjuicio de la corrección en dicho lugar, en los supuestos del artículo 4° de la Ordenanza N° 193/740.

La falta de pago del importe de la multa, determinará la permanencia del vehículo secuestrado en el Depósito municipal hasta un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ingreso al mismo. En caso de reincidencia en similar infracción, su secuestro se extenderá hasta un plazo de nueve (9) meses. Vencidos dichos plazos, el propietario podrá retirar su vehículo con un plan de pagos en cuatro cuotas, debiendo abonar la primera previo retiro del

rodado, en caso de no cumplir con las restantes cuotas en tiempo y forma, se proseguirán las actuaciones administrativas para aplicar las sanciones derivadas de las infracciones cometidas."

"Artículo 119° Quater.- Para el retiro del Depósito Municipal de vehículos secuestrados en infracción a las sanciones previstas por los artículos 87°, 96° y 132°, su conductor o propietario debe previamente haber abonado el importe de la multa correspondiente para las infracciones cometidas y transcurrido quince (15) días desde la demora del rodado en el depósito municipal.

La falta de pago del importe de la multa, determinará la permanencia del vehículo secuestrado en el Depósito Municipal hasta un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ingreso al mismo. En caso de reincidencia en similar infracción, su secuestro se extenderá hasta un plazo de nueve (9) meses. Vencidos dichos plazos, el propietario podrá retirar su vehículo en un plan de pagos en cuatro cuotas, debiendo abonar la primera previo retiro del rodado, en caso de no cumplir con las restantes cuotas en tiempo y forma, se proseguirán las actuaciones administrativas para aplicar las sanciones derivadas de las infracciones cometidas."

ARTICULO 2°.- Facúltase al EDECOM a celebrar un convenio con la Policía de la Provincia de Córdoba, tendiente a coordinar y sistematizar medidas y esfuerzos en conjunto a los efectos de la aplicación eficaz del Código de Faltas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 07 de febrero de 2012.-

CARMEN LUCIA ALIBERTO; Vicepresidenta a/c de Presidencia; GASTON A. VALENTINUZZI; Secretario

DECRETO N° 3798/12
24 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Fabricio PEDRUZZI, D.N.I. N° 17.921.618, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en las asambleas ordinaria y extraordinaria de VIAL Sociedad de Economía Mixta convocada para el 28 de febrero de 2012.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 3799/12
24 de febrero de 2012

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al señor Hernán DI SANTO, D.N.I. N° 16.830.895, para que represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la asamblea extraordinaria del Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. convocada para el 28 de febrero de 2012.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 1 de marzo de 2012.